



SOCIEDADES COMERCIALES



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Unidad 3

Dr. Eduardo Pordomingo

Régimen de nulidad

Nulidad: Conceptos generales



ARTICULO 386.-Criterio de distinción. Son **de nulidad absoluta** los actos que **contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres**. Son de **nulidad relativa** los actos a los cuales la ley impone esta sanción sólo **en protección del interés de ciertas personas**

Nulidad del contrato social por omisión de requisitos esenciales

La subsanación es solución que puede ser adoptada por las sociedades incluidas en esta sección, que omitan requisitos esenciales y no esenciales, lo cual despeja toda duda al respecto en cuanto a **la improcedencia de la declaración de nulidad de las sociedades que adolezcan de requisitos,** esto es que carezcan de nombre societario, del domicilio social, de la designación precisa y determinada de su objeto, la fijación del capital social, la mención del aporte de cada socio y la determinación del plazo de duración (Nissen, R., 2015)

Nulidad: Conceptos generales



La retroactividad de la sanción de nulidad al momento de la celebración del acto viciado es sencillamente impensable al contrato de sociedad, pues el nacimiento de un sujeto de derecho distinto a los socios otorgantes [...] y la evidente presunción de validez que debe gozar la actuación de quien contrata a nombre de la sociedad, importa otorgar plena legitimidad frente a terceros a los actos celebrados [...]

Por ello mal podría retrotraerse la nulidad del contrato social al momento de la constitución de la sociedad, pues de aplicarse la normativa del ordenamiento común se afectarían los derechos de los terceros de buena fe y se atentaría contra la seguridad jurídica [...]
(Nissen, R. 2015, p. 181-182)

Nulidad: Conceptos generales



La declaración de nulidad en una sociedad mercantil:

- a) **No tiene efecto retroactivo** al momento de la constitución del ente
- b) **Opera como una causal de disolución** de la sociedad dando paso en forma automática al proceso liquidatorio
- c) **La declaración de nulidad no puede afectar los contratos celebrados por la sociedad frente a terceros**, salvo el caso de sociedades con objeto ilícito [...] (Nissen, R., 2015, p. 182)

Régimen de nulidad vincular:

Principio general. La nulidad o anulación que afecte el vínculo de alguno de los socios no producirá **la nulidad, anulación o resolución del contrato**, excepto que la participación o la prestación de ese socio deba ser considerada esencial [...]

Si es trata de sociedad en comandita, simple o por acciones, o de sociedad de capital e industria, **el vicio de la voluntad** del único socio de una de las categorías de socios hace anulable el contrato

Atipicidad: Una sociedad, que pretende completar el iter formativo para ser regular debe adoptar todos los requisitos del tipo social adoptado. No pueden omitir requisitos esenciales tipificantes.

Régimen de nulidad vincular:

En materia de nulidad vincular, **la nulidad del vínculo que une al socio con la sociedad no produce la nulidad del contrato constitutivo** del ente, lo cual implica que **dicha invalidez debe ser encausada a través de las soluciones previstas para la resolución parcial** del contrato de sociedad.

a) Tratándose de cualquier supuesto de nulidad vincular: (incapacidad de hecho o de derecho, vicios de la voluntad...) cuando la participación o la prestación del socio afectado deba ser considerada esencial, habida cuenta de las circunstancias del caso.

Objeto Ilícito

Nulas de nulidad absoluta

Disolución y Liquidación

Las sociedades de objeto ilícito **son nulas de nulidad absoluta**. Tal afirmación implica la facultad judicial de declarar la invalidez de la sociedad de oficio, así como la imprescriptibilidad de las acciones de nulidad ...

Decretada la nulidad de la sociedad de objeto ilícito, de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público, deberá procederse a su liquidación, tarea que estará a cargo de un liquidador judicial...

Los integrantes de la sociedad carecen de todo derecho al reembolso del capital aportado.. Así como al remanente de la liquidación

Objeto Lícito con actividad ilícita

Son nulas de
nulidad absoluta



Disolución y Liquidación

Responsabilidad solidaria e ilimitada de lo socios y
administradores por el pasivo social

En este caso, a diferencia del presupuesto del art. 18, los socios que acreditan su buena fe quedan excluidos de la responsabilidad solidaria e ilimitada por el pasivo social y por los perjuicios causados y gozan del derecho a obtener su cuota liquidatoria

Objeto Prohibido en razón del tipo

En tanto nuestra legislación reserva ciertas actividades a compañías que han adoptado una determinada tipología (a las cuales somete a estrictos controles de constitución y funcionamiento por organismos especializados (Nissen, R., 2015)

Son nulas de
nulidad absoluta



Disolución y Liquidación

Responsabilidad solidaria e ilimitada de lo socios y
administradores por el pasivo social

Se les aplican las previsiones del art. 18, excepto en cuanto a la
disposición del remanente de la liquidación al cual los socios tienen
derecho

Irregularidad Societaria

Sociedades de la Sección IV:

Sociedades no constituidas según los tipos del Capítulo II

IRREGULARIDAD SOCIETARIA:

INVOCACION DEL CONTRATO

- 1) El contrato social **puede ser invocado entre los socios, siendo oponible a los terceros solo si se prueba que lo conocieron** efectivamente al tiempo de la contratación o del nacimiento de la relación obligatoria.
- 2) El contrato social puede ser también invocado por los terceros contra los socios, la sociedad y los administradores.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

- 1) Las cláusulas relativas a la representación, la administración, organización y gobierno de la sociedad pueden ser invocadas entre los socios. **Cualquiera de los socios representa a la sociedad exhibiendo el contrato [...]**

BIENES REGISTRABLES

- 1) Estas sociedades **pueden adquirir bienes registrables**, para ello deben acreditar ante el Registro su existencia y las facultades del representante [...] el bien se inscribe a nombre de la sociedad
- 2) La existencia de la sociedad puede acreditarse por cualquier medio de prueba

IRREGULARIDAD SOCIETARIA

Características Salientes

Las sociedades que omitan elementos esenciales o que no se constituyan de acuerdo al tipo quedan reguladas por la Sección IV:

- Son plenamente validas y eficaces: se les retira la sanción de anulabilidad
- Las clausulas del contrato social son oponibles entre los socios
- Son oponibles las normas de representación frene a terceros si se exhibe el contrato
- Los socios responden frente a terceros de manera mancomunada
- Pueden ser titulares de bienes registrables

IRREGULARIDAD SOCIETARIA

SUBSANACION

La omisión de requisitos esenciales, tipificantes o no tipificantes, la existencia de elementos incompatibles con el tipo elegido o la omisión de cumplimiento de requisitos formales, **pueden subsanarse a iniciativa de la sociedad o de los socios en cualquier tiempo durante el plazo de duración previsto en el contrato.**

A falta de **acuerdo unánime**, la subsanación puede ser ordenada judicialmente en procedimiento sumarísimo.

IRREGULARIDAD SOCIETARIA

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Disolución y liquidación: Cualquiera de los socios puede provocar la disolución de la sociedad **cuando no media estipulación escrita del pacto de duración notificando fehacientemente tal decisión a todos los socios. Sus efectos se producirán de pleno derecho a los 90 días de la ultima notificación.** Los socios que deseen permanecer en la sociedad, deben pagar a los salientes su parte social.

1. Reduccion a uno del numero de socios: la transformacion de pleno derecho no es solucion para este tipo de sociedades
2. El legislador ha mantenido la facultad de cualquier socio de provocar la disolucion de la sociedad en cualquier momento, **siempre y cuando no exista un plazo de duracion inserto en el contrato social**, que les pudiera ser opuesto.

IRREGULARIDAD SOCIETARIA

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:

Antes de la reforma, la responsabilidad de los socios era solidaria, ilimitada y directa (no subsidiaria)

A partir de la reforma, la responsabilidad de los socios es mancomunada por partes iguales, y subsidiaria. Continúa siendo ilimitada.

“Hay un fraccionamiento de la deuda entre los varios obligados y cada sujeto tiene la obligación de responder por una parte de la deuda, que en el caso que nos ocupa será por partes iguales” (Nissen, R., 2015)

- 1) La ley 26.994 se olvidó de reformar el art. 183 el cual dispone la responsabilidad de los socios y administradores por los actos realizados durante el periodo fundacional de la sociedad